

RESOLUCION No. 000058

(01 MARZO 2022)

Por medio de la cual se reubica un cargo en la Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE
DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo de Junta Directiva 132, 133 de 2008 y 208 de 2019 y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto 790 de 1995 se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que el Acuerdo de Junta Directiva 109 del 12 de noviembre de 2004, estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, de la cual hace parte la **Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación**.

Que el Acuerdo de Junta Directiva 110 del 12 de noviembre de 2004, estableció la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, disponiéndose en su artículo segundo: “*Las funciones propias de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, serán cumplidas por la planta Global de Personal que se establece a continuación: (...) Dos (2) Subdirector General de Entidad Descentralizada, código 0040 grado 20 (...)*”

Que mediante Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de enero 24 de 2008, se modificó el precitado Acuerdo 109 de 2004, y entre otros, se incorporaron a la Corporación las Oficinas de Gestión y Enlace de Bogotá y Oficina Seccional de Barranquilla. Que al unísono, el artículo 3º del referido Acuerdo de Junta Directiva No133 del 24 de enero de 2008, ratificó la facultad asignada al Director Ejecutivo en el Acuerdo 110 de 2004, así: “*El Director Ejecutivo de la Corporación mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad*”.



Que mediante Resolución No 000361 del 30 de noviembre de 2004 se distribuyeron los cargos de la planta de personal globalizada de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que de acuerdo con la Resolución No. 000361 de 2004, el Cargo de Subdirector Desarrollo Sostenible y Navegación se encuentra ubicado en la sede principal de la Entidad, en la ciudad de Barrancabermeja (Santander).

Que mediante Resolución No.00008 del 10 de enero de 2012 “*Por medio de la cual se trasladan unos cargos de la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA*”, en su artículo 1 del acápite resolutivo decidió “*trasladar el cargo de Subdirector código 0040 Grado 20, Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de la sede principal de CORMAGDALENA a la seccional de Barranquilla, a partir del 10 de enero de 2012.*

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece: “*Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado”.

Que mediante Resolución N°000390 de 2016 se trasladó el cargo de Subdirector Desarrollo Sostenible y Navegación, código 0040, grado 20, de la seccional Barranquilla a la Oficina Gestión y Enlace en la ciudad de Bogotá.

Que atendiendo a las facultades legales establecidas en la normatividad precitada y por necesidades del servicio, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, considera prioritario reubicar el cargo de Subdirector Desarrollo Sostenible y Navegación, código 0040, grado 20, de la Oficina Gestión y Enlace de Bogotá a la Oficina principal de Cormagdalena, ubicada en Barrancabermeja (Santander), en la que se ubicó dicho cargo dentro de la distribución inicial de la planta global de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000361 del 2004.

Que en mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo de Cormagdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo de SUBDIRECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN, Código 0040, grado 20, ubicado actualmente en la Oficina Gestión y Enlace de Bogotá



a la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada al 01 día del mes de marzo del 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO PABLO JURADO DURÁN.
Director Ejecutivo.

Proyecto: Melva Rojas Arcella – Talento Humano 
Reviso: Leydy Gómez Peña. Contratista Secretaria General 
Aprobó: Marcela Guevara Ospina. Secretaria General 

